

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4051
(05 AGO 2026)

Por la cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante delegación otorgada por el Gobernador del Departamento de Nariño a través del Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso el retiro del servicio de la señora MARÍA TERESA MELO DE ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.423.714, quien se desempeñaba como docente de aula en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del municipio de Samaniego, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

El artículo 5.º de la citada Resolución No. 0067 estableció que el acto administrativo surtiría efectos a partir del 9 de junio de 2023.

El registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía aportados al expediente acreditan que la señora MARÍA TERESA MELO DE ROSERO nació el 23 de junio de 1953. Esta misma fecha de nacimiento fue consignada en la Resolución No. 0912 del 26 de agosto de 2009, mediante la cual se reconoció una pensión vitalicia de jubilación con cuotas partes a su favor.

El artículo 1.º de la Ley 1821 de 2016 dispone que la edad máxima para el retiro del cargo de quienes desempeñan funciones públicas es de setenta (70) años y que, una vez cumplidos, se causa el retiro inmediato del cargo, salvo las excepciones legales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones expresamente previstas.

Al haber nacido el 23 de junio de 1953, la docente cumplió setenta (70) años el 23 de junio de 2023; por tanto, esta última corresponde a la fecha jurídicamente procedente para que surtiera efectos su retiro por edad de retiro forzoso.

Mediante radicado interno NAR2026IE004884 del 30 de junio de 2026, la Oficina de Atención al Ciudadano solicitó revisar la diferencia existente entre la fecha consignada en la Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023 y la registrada en el sistema de información Humano en Línea y en los documentos aportados para el trámite de reliquidación pensional, en los cuales figura el 23 de junio de 2023.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza a la Administración, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, para corregir errores simplemente formales de digitación, transcripción u omisión contenidos en los actos administrativos, siempre que la corrección no modifique el sentido material de la decisión, y dispone que el acto de corrección se integra al acto corregido sin revivir los términos legales para demandarlo.

La corrección de la fecha de efectos no modifica la causal ni el sentido material del retiro dispuesto en la Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023, sino que armoniza su parte resolutive con la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código		M03.01.F03
	Página		Página 2 de 2
	Versión		6.0
	Vigencia		15/01/2024

fecha de nacimiento acreditada y con la edad legal de retiro forzoso. En consecuencia, resulta procedente corregir el error formal advertido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Corregir el artículo 5.º de la Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 5.º** El presente acto administrativo surte efectos a partir del **23 de junio de 2023.**”

ARTÍCULO 2.º Mantener incólumes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.º La presente resolución se integra a la Resolución No. 0067 del 17 de enero de 2023. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, esta corrección no revive los términos legales para demandar el acto administrativo corregido.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese la presente resolución a la señora **MARÍA TERESA MELO DE ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.423.714**, a través del correo electrónico marteme16@gmail.com o por el medio de contacto que repose en su hoja de vida.

ARTÍCULO 5.º Remítase copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Hojas de Vida, Prestaciones Sociales y Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que se efectúen las actualizaciones correspondientes y continúe el trámite a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

05 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4		
Validó en planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		